



NOTARIA
BENVENUTO
MURGUÍA



ESCRITURA: 000149

K: 009750

**CONSTITUCION DE EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
QUE OTORGA**

JOSE LUIS WERTHEMAN HERRERA

#####

INTRODUCCION =====

EN LA CIUDAD DE LIMA AL QUINCE DE ENERO DEL DOS MIL ONCE, ANTE MI; MARIO GINO BENVENUTO MURGUIA, NOTARIO DE ESTA CAPITAL. =====

COMPARECEN: =====

JOSE LUIS WERTHEMAN HERRERA, QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD: PERUANA, DE ESTADO CIVIL CASADO CON GLORIA MARIA NEYRA MONDOÑEDO, DE PROFESION U OCUPACIÓN: MÉDICO CIRUJANO Y DOMICILIAR EN PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 10140818, QUIEN PROCEDE POR DERECHO PROPIO . =====

EL COMPARECIENTE ES INTELIGENTE EN EL IDIOMA CASTELLANO, QUIEN SE OBLIGA CON CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO SUFICIENTE DE CONFORMIDAD CON EL EXAMEN QUE LES HE EFECTUADO DE LO QUE DOY FE. DEJANDO CONSTANCIA QUE EN LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO NO SE REQUIERE LA PRESENTACIÓN DE MINUTA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 58° LITERAL I) DEL DECRETO LEGISLATIVO NUMERO 1049 DECRETO LEGISLATIVO DEL NOTARIADO CONCORDADO CON EL DECRETO SUPREMO NUMERO 007-2008-TR-TUO DE LA LEY DE PROMOCION DE LA COMPETITIVIDAD, FORMALIZACION Y DESARROLLO DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y DEL ACCESO AL EMPLEO DECENTE LEY MYPE MANIFESTÁNDOME LO SIGUIENTE:=====

SEÑOR NOTARIO =====

SÍRVASE USTED EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS UNA DE CONSTITUCIÓN DE EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA SIN MINUTA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 58 LITERAL I) DEL D. LEG. N° 1049, DECRETO LEGISLATIVO DEL NOTARIADO, CONCORDADO CON EL DECRETO SUPREMO N° 007-2008-TR-TUO DE LA LEY DE PROMOCIÓN DE LA COMPETITIVIDAD, FORMALIZACIÓN Y DESARROLLO DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y DEL ACCESO AL EMPLEO DECENTE, LEY MYPE Y SU MODIFICATORIA LEY N° 29566, QUE OTORGA: =====

- EL SEÑOR WERTHEMAN HERRERA JOSE LUIS IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 10140818, PERUANO, MÉDICO CIRUJANO, CASADO CON LA SEÑORA NEYRA MONDOÑEDO GLORIA MARIA IDENTIFICADA CON D.N.I. N° 44398626, PERUANA, MÉDICO. =====

SEÑALANDO DOMICILIO PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO EN: CALLE POLONIA 193 URB LOS PORTALES DE JAVIER PRADO ATE VITARTE PROVINCIA DE LIMA Y DEPARTAMENTO DE LIMA =====

PRIMERO: EL SEÑOR WERTHEMAN HERRERA JOSE LUIS CONSTITUYE POR LA PRESENTE, UNA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA BAJO LA DENOMINACIÓN DE "MEDICINA PREVENCIÓN Y SALUD E.I.R.L." CON NOMBRE ABREVIADO "MEPRESA E.I.R.L.", CON UN CAPITAL DE S/. 3,000.00 (TRES MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES), ÍNTEGRAMENTE SUSCRITO Y PAGADO EN EFECTIVO, DE CONFORMIDAD CON LA DECLARACIÓN JURADA ADJUNTA AL PRESENTE DOCUMENTO. =====

SEGUNDO: LA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA QUE SE CONSTITUYE SE REGISTRARÁ POR EL SIGUIENTE STATUTO. =====

ESTATUTO =====

TITULO PRIMERO =====

DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN =====

ARTICULO PRIMERO.- LA PERSONA JURÍDICA QUE SE CONSTITUYE SE DENOMINARÁ "MEDICINA PREVENCIÓN Y SALUD



E.I.R.L." CON NOMBRE ABREVIADO "MEPRESA E.I.R.L." Y TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL: =====
PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS EN GENERAL, COMO CIRUGÍA GENERAL, CIRUGÍA LAPAROSCÓPICA, ESTÉTICA,
UROLOGÍA, TRAUMATOLOGÍA, TOMOGRAFÍAS, GINECOLOGÍA, ECOGRAFÍA Y OBSTETRICIA: CONTROL NATAL, EMBARAZO
DE ALTO RIESGO, INFERTILIDAD, DIAGNÓSTICO DEL EMBARAZO, DETECCIÓN DEL CÁNCER GINECOLÓGICO: MAMAS, DEL
CUELLO UTERINO, MAMOGRAFÍA, PAPANICOLAU, PLANIFICACIÓN FAMILIAR Y CONSEJERÍA, PROLAPSOS E INFECCIÓN DE
LAS VÍAS URINARIAS, ANGIOPLASTÍA, DENSITOMETRÍA ÓSEA, MEDICINA NUCLEAR, MEDICINA GENERAL, CARDIOLOGÍA,
ELECTROCARDIOGRAMAS, DERMATOLOGÍA, PSICOLOGÍA, NEUROLOGÍA, REUMATOLOGÍA, GERONTOLOGÍA, REHABILITACIÓN
Y FISIOTERAPIA, PATOLOGÍA, GASTROENTEROLOGÍA Y MEDICINA INTERNA, PEDIATRÍA: CONTROL DEL NIÑO SANO,
ORIENTACIÓN DE NUTRICIÓN Y DESARROLLO, ATENCIÓN DE LA SALUD DEL NIÑO, ODONTOESTOMATOLOGÍA, PROFILAXIS,
FLUORIZACIONES, EXODONCIAS, ENDODONCIAS, CURACIONES Y RAYOSX, EMERGENCIAS, LABORATORIO CLÍNICO,
BANCO DE SANGRE, FARMACIA, DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES, ORTOPEdia, OFTALMOLOGÍA, ASESORÍA DE SALUD Y
AUDITORÍA MÉDICA. =====
BRINDAR SERVICIOS DE APOYO PARA LA EVALUACIÓN Y TRATAMIENTO COMPLEMENTARIOS, COMO ANESTESIOLOGÍA,
CARDIOLOGÍA, MEDICINA GENERAL. =====
LABORATORIO ESPECIALIZADO EN EL DESCARTE DE ENFERMEDADES, EXÁMENES PRE-QUIRÚRGICOS, ENTRE OTROS AFINES.
ATENCIÓN DE EMERGENCIAS MÉDICAS, CONSULTAS Y TRATAMIENTO MÉDICO-QUIRÚRGICO, CONSULTA, SERVICIOS
DE AMBULANCIA, AEROEVAHUACIÓN, CONSULTA MÉDICA DOMICILIARIA, INMUNIZACIONES. =====
COBERTURA MÉDICA DE EVENTOS ARTÍSTICOS, SOCIALES, CULTURALES, DEPORTIVOS Y OTROS AFINES, ASÍ COMO
EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES, SERVICIOS DE ENFERMERÍA. =====
COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, ALQUILER Y COMERCIALIZACIÓN DE INSUMOS
QUIRÚRGICOS, EQUIPOS MÉDICOS Y FÁRMACOS DE LOS LABORATORIOS DE MAYOR PRESTIGIO, FARMACIA. =====
SE ENCARGARÁ TAMBIÉN A LA INVESTIGACIÓN, DOCENCIA, ATENCIÓN INTEGRAL DE LA SALUD, CAMPAÑAS MÉDICAS,
PROMOCIÓN, PREVENCIÓN, ATENCIÓN ESPECIALIZADA Y REHABILITACIÓN; ENCARGADA DE PROPONER NORMAS,
PROMOVER, COORDINAR, EJECUTAR Y SUPERVISAR DICHA LABOR. =====
ASIMISMO PODRÁ DESARROLLAR TODAS LAS ACTIVIDADES ANEXAS Y CONEXAS AL OBJETO, SIN MÁS LIMITACIONES QUE
LAS QUE ESTABLECEN LAS LEYES DE LA REPÚBLICA. =====
TAMBIÉN PODRÁ ABRIR SUCURSALES DENTRO DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA. =====
SU DOMICILIO ES LA CIUDAD DE LIMA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA Y SU DURACIÓN ES INDEFINIDA INICIANDO
SUS ACTIVIDADES EN LA FECHA DE LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN EN EL REGISTRO
DE PERSONAS JURÍDICAS. =====

TITULO SEGUNDO =====

CAPITAL DE LA EMPRESA =====

ARTICULO SEGUNDO.- EL CAPITAL DE LA EMPRESA ES DE S/. 3,000.00 (TRES MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES), ÍNTEGRAMENTE
SUSCRITO Y PAGADO EN EFECTIVO, DE CONFORMIDAD CON LA DECLARACIÓN JURADA ADJUNTA AL PRESENTE DOCUMENTO.

TITULO TERCERO =====

ÓRGANOS DE LA EMPRESA EL TITULAR Y LA GERENCIA =====

ARTICULO TERCERO.- LOS ÓRGANOS DE LA EMPRESA SON EL TITULAR Y LA GERENCIA, SIENDO EL ÓRGANO MÁXIMO EL
TITULAR. =====

ARTICULO CUARTO.- LA EMPRESA PODRÁ TENER MÁS DE UN GERENTE. =====

EL TITULAR DIRIGE LA MARCHA ADMINISTRATIVA DE LA EMPRESA, ESTANDO FACULTADO A SOLA FIRMA PARA LA
CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS ACTOS Y CONTRATOS CORRESPONDIENTES AL OBJETO DE LA EMPRESA Y ES
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA CON TODAS LAS FACULTADES DEL MANDATO CONFORME AL CÓDIGO CIVIL Y LOS
PODERES DE LOS ARTÍCULOS 74 Y 75 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, Y OTORGAR LA FACULTAD DE EMPLAZAMIENTO
CONFORME EL ARTÍCULO 436 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL. =====



NOTARIA
BENVENUTO
MURGUÍA



ASIMISMO, EL TITULAR TENDRÁ LAS FACULTADES A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 3 Y 28 DEL DECRETO SUPREMO 006-72-TR; Y LOS ARTÍCULOS 8, 9 Y 10 DE LA LEY 26636. =====

EL TITULAR O EL GERENTE A SOLA FIRMA, PODRÁN REPRESENTAR A LA EMPRESA ANTE LA SUNAT, SUNARP, MUNICIPALIDADES Y DEMÁS AUTORIDADES TRIBUTARIAS, ADMINISTRATIVAS Y LOCALES, FORMULANDO TODA CLASE DE PETICIONES, PROMOVER PROCESOS ADMINISTRATIVOS, INTERPONER TODO TIPO DE RECURSOS, APELACIONES, RECONSIDERACIONES, REVISIONES, SEAN ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS, CANCELAR O RECLAMAR OBLIGACIONES TRIBUTARIAS; ASÍ COMO ANTE LAS AUTORIDADES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO EN LOS PROCESOS LABORALES JUDICIALES O PRIVATIVOS DE TRABAJO, EN LOS PROCESOS DE INSPECCIÓN, EN LAS NEGOCIACIONES COLECTIVAS, Y EN TODO LO RELATIVO A LAS RELACIONES INDIVIDUALES O COLECTIVAS DE TRABAJO CONFORME LOS DISPOSITIVOS LEGALES VIGENTES; CON LAS FACULTADES SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 74 Y 75 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL. =====

ADEMÁS, EL TITULAR O EL GERENTE A SOLA FIRMA, PODRÁN ABRIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES, DE AHORRO, A PLAZOS O DE CUALQUIER OTRO GÉNERO, GIRAR CONTRA ELLAS, TRANSFERIR FONDOS DE ELLAS, EFECTUAR RETIROS Y SOBREGIRARSE EN CUENTA CORRIENTE CON O SIN GARANTÍA MOBILIARIA, HIPOTECARIA Y/O FIANZA EN TODO TIPO DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO; CONTRATAR CAJAS DE SEGURIDAD, ABRIRLAS, OPERARLAS Y/O CERRARLAS; GIRAR, ACEPTAR Y COBRAR CHEQUES; GIRAR, ACEPTAR, EMITIR, SUSCRIBIR, AVALAR, ENDOSAR, DESCONTAR, COBRAR, PROTESTAR, REACEPTAR, RENOVAR, CANCELAR, Y/O DAR EN GARANTÍA O EN PROCURACIÓN, SEGÚN SU NATURALEZA, LETRAS DE CAMBIO, VALES, PAGARÉS, CHEQUES Y EN GENERAL TODO TIPO DE TÍTULOS VALORES, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO DOCUMENTO MERCANTIL Y/O CIVIL, INCLUYENDO PÓLIZAS, CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, CARTAS PORTE, CARTAS FIANZA, CARTAS DE CRÉDITO, CERTIFICADOS DE DEPÓSITO, WARRANTS, INCLUYENDO SU CONSTITUCIÓN, FIANZA Y/O AVALES; CELEBRAR ACTIVA O PASIVAMENTE CONTRATOS DE MUTUO, CON INSTITUCIONES BANCARIAS, FINANCIERAS O CON CUALQUIER OTRA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, CON O SIN GARANTÍAS; DAR EN GARANTÍA MOBILIARIA, CONSTITUIR HIPOTECAS, OTORGAR AVALES, FIANZAS Y CUALQUIER OTRA GARANTÍA, AÚN A FAVOR DE TERCEROS, PARA AFIANZAR OPERACIONES CREDITICIAS, FINANCIERAS Y/O COMERCIALES CON BANCOS, FINANCIERAS, SEGUROS, CAJAS DE AHORRO, COOPERATIVAS O CUALQUIER OTRA INSTITUCIÓN CREDITICIA Y/O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA, NACIONAL Y/O EXTRANJERA; EN GENERAL CELEBRAR TODO TIPO DE OBLIGACIONES DE CRÉDITO, CON LAS QUE LA EMPRESA GARANTICE U OBTenga BENEFICIO O CRÉDITO A FAVOR Y/O PARA TERCEROS; COMPRAR, VENDER, ARRENDAR, PERMUTAR, DONAR, BIENES DE O PARA LA EMPRESA, SEAN MUEBLES O INMUEBLES; TRANSFERIR Y CONDONAR OBLIGACIONES; CELEBRAR CONTRATOS DE FIDEICOMISO ASÍ COMO DAR LOS BIENES DE LA EMPRESA EN FIDEICOMISO DE GARANTÍA Y ADMINISTRACIÓN; CELEBRAR CONVENIOS ARBITRALES Y TODO TIPO DE CONTRATOS DE LEASING, ARRENDAMIENTO FINANCIERO, FACTORING, JOINT VENTURE, FRANCHISING, CONCESIÓN, KNOW HOW, TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA, COLABORACIÓN EMPRESARIAL; SOLICITAR CARTAS FIANZA, TARJETAS DE CRÉDITO, REPORTES, DESCUENTOS; COMPRA Y VENTA DE ACCIONES EN BOLSA O FUERA DE ELLA, SEA EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA; CONSTITUIR EMPRESAS Y/O TODO TIPO DE PERSONAS JURÍDICAS, SEA EN EL PAÍS O EL EXTRANJERO; REPRESENTAR A LA EMPRESA EN LAS JUNTAS DE ACCIONISTAS O SOCIOS, DONDE LA EMPRESA SEA ACCIONISTA O SOCIA; INTERVENIR EN LICITACIONES Y CONCURSOS PÚBLICOS; Y EN GENERAL FIRMAR TODA CLASE DE CONTRATOS, SEAN CIVILES, MERCANTILES Y/O BANCARIOS, CON CUALQUIER PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA, NACIONAL Y/O EXTRANJERA; ASÍ COMO SUSCRIBIR LOS INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS A QUE HUBIERE LUGAR; Y PARA LA CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS ACTOS Y CONTRATOS CORRESPONDIENTES AL OBJETO DE LA EMPRESA. =====

TITULO CUARTO =====

ARTICULO QUINTO.- PARA TODO LO NO PREVISTO RIGEN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL DECRETO LEY 21621 Y AQUELLAS QUE LO MODIFIQUEN O COMPLEMENTEN; Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES PERTINENTES. =====

TITULO QUINTO =====

DISPOSICIONES TRANSITORIAS =====



ARTÍCULO SEXTO.- SE NOMBRA COMO: =====
GERENTE AL TITULAR, SEÑOR WERTHEMAN HERRERA JOSE LUIS IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 10140818, PERUANO,
MÉDICO CIRUJANO, CASADO; A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "TITULAR GERENTE". =====
AGREGUE USTED, SEÑOR NOTARIO LAS CLÁUSULAS DE LEY, Y SÍRVASE EXTENDER LOS PARTES CORRESPONDIENTES. ===
LIMA, 14 DE ENERO DEL 2011 =====
FIRMADO: UNA FIRMA ILEGIBLE. =====

INSERTO ÚNICO: INFORME DE DECLARACION JURADA DE APOORTE DINERARIO =====
MARIO GINO BENVENUTO MURGUIA, ABOGADO NOTARIO DE LIMA, CERTIFICO QUE HE TENIDO A LA VISTA **INFORME DE
DECLARACION JURADA DE APOORTE DINERARIO**, CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE: =====
DECLARACION JURADA =====

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY 29566, QUE MODIFICA EL ART. 9 DEL DECRETO
SUPREMO N° 007-2008-TR, YO WERTHEMAN HERRERA JOSE LUIS IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 10140818, CASADO, CON
DOMICILIO EN CALLE POLONIA 193 URB LOS PORTALES DE JAVIER PRADO JESUS MARIA, PROVINCIA DE LIMA Y
DEPARTAMENTO DE LIMA, EN MI CALIDAD DE TITULAR GERENTE DE LA EMPRESA DENOMINADA "MEDICINA PREVENCIÓN Y
SALUD E.I.R.L." CON NOMBRE ABREVIADO "MEPRESA E.I.R.L.", QUE SE CONSTITUYE, DECLARO BAJO JURAMENTO QUE
EL TITULAR DE LA EMPRESA HA REALIZADO EL DEPÓSITO BANCARIO EN INSTITUCIÓN FINANCIERA POR EL MONTO DEL
CAPITAL SUSCRITO, Y QUE CORRESPONDE AL SIGUIENTE MONTO: =====

1.- EL TITULAR WERTHEMAN HERRERA JOSE LUIS APORTÓ LA SUMA DE S/. 3,000.00 (TRES MIL Y 00/100 NUEVOS
SOLES) EN EFECTIVO. =====
REALIZO LA PRESENTE DECLARACIÓN PARA EFECTOS DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA LA CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA
REFERIDA. =====
LIMA, 14 DE ENERO DEL 2011 =====
FIRMADO: WERTHEMAN HERRERA JOSE LUIS – UNA FIRMA ILEGIBLE. =====

INSERTO. =====
DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL NOTARIADO, ARTICULO 59, INCISO D), TRANSCRIBO: =====

CÓDIGO PROCESAL CIVIL: "ARTÍCULO 74°.- FACULTADES GENERALES.- LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL CONFIERE AL
REPRESENTANTE LAS ATRIBUCIONES Y POTESTADES GENERALES QUE CORRESPONDEN AL REPRESENTADO, SALVO
AQUELLAS PARA LAS QUE LA LEY EXIGE FACULTADES EXPRESAS. LA REPRESENTACIÓN SE ENTIENDE OTORGADA PARA TODO
EL PROCESO, INCLUSO PARA LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA Y EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS, LEGITIMANDO AL
REPRESENTANTE PARA SU INTERVENCIÓN EN EL PROCESO Y REALIZACIÓN DE TODOS LOS ACTOS DEL MISMO, SALVO
AQUELLOS QUE REQUIERAN LA INTERVENCIÓN PERSONAL Y DIRECTA DEL REPRESENTADO." =====

CÓDIGO PROCESAL CIVIL: "ARTÍCULO 75°.- FACULTADES ESPECIALES.- SE REQUIERE EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES
ESPECIALES PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE DISPOSICIÓN DE DERECHOS SUSTANTIVOS Y PARA DEMANDAR,
RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES, DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSIÓN, ALLANARSE
A LA PRETENSIÓN, CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO,
SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL Y PARA LOS DEMÁS ACTOS QUE EXPRESA LA LEY. EL
OTORGAMIENTO DE FACULTADES ESPECIALES SE RIGE POR EL PRINCIPIO DE LITERALIDAD. NO SE PRESUME LA
EXISTENCIA DE FACULTADES ESPECIALES NO CONFERIDAS EXPLÍCITAMENTE." =====

CÓDIGO PROCESAL CIVIL: "ARTÍCULO 77°.- SUSTITUCIÓN Y DELEGACIÓN DEL PODER.- EL APODERADO PUEDE SUSTITUIR SUS
FACULTADES O DELEGARLAS, SIEMPRE QUE SE ENCUENTRE EXPRESAMENTE AUTORIZADO PARA ELLO. LA SUSTITUCIÓN
IMPLICA EL CESE DE LA REPRESENTACIÓN SIN POSIBILIDAD DE REASUMIRLA; LA DELEGACIÓN FACULTA AL DELEGANTE
PARA REVOCARLA Y REASUMIR LA REPRESENTACIÓN. LA ACTUACIÓN DEL APODERADO SUSTITUTO O DELEGADO OBLIGA A
LA PARTE REPRESENTADA DENTRO DE LOS LÍMITES DE LAS FACULTADES CONFERIDAS. LA FORMALIDAD PARA LA
SUSTITUCIÓN O LA DELEGACIÓN ES LA MISMA QUE LA EMPLEADA PARA EL OTORGAMIENTO DEL PODER." =====



NOTARIA
BENVENUTO
MURGUÍA



CÓDIGO PROCESAL CIVIL: "ARTÍCULO 436°.- EMPLAZAMIENTO DEL APODERADO.- EL EMPLAZAMIENTO PODRÁ HACERSE AL APODERADO, SIEMPRE QUE TUVIERA FACULTAD PARA ELLO Y EL DEMANDADO NO SE HALLARA EN EL ÁMBITO DE COMPETENCIA TERRITORIAL DEL JUZGADO ." =====

LEY N° 26636: "ARTÍCULO 10°.- COMPARECENCIA.- LAS PARTES DEBEN COMPARECER POR SÍ MISMAS. PUEDEN CONFERIR SU REPRESENTACIÓN A PERSONA CIVILMENTE CAPAZ, MEDIANTE PODER EXTENDIDO CON LAS FORMALIDADES QUE LA LEY PERMITE. LOS TRABAJADORES MENORES DE EDAD PODRÁN COMPARECER POR SÍ MISMOS CONFORME A LAS DISPOSICIONES VIGENTES SOBRE LA MATERIA, DEBIENDO SER ASISTIDOS POR LA DEFENSA GRATUITA QUE SE LES PROVEA CONFORME A LEY, EN CASO DE CARECER DE ELLA. LOS TRABAJADORES PUEDEN CONFERIR SU REPRESENTACIÓN EN LOS CONFLICTOS JURÍDICOS INDIVIDUALES A LAS ORGANIZACIONES SINDICALES DE LAS QUE SON MIEMBROS. LA COMPARECENCIA DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES SE EFECTIVIZARÁ A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES LEGALES QUIENES DEBERÁN ACREDITAR SU CONDICIÓN CON LA COPIA DEL ACTA DE DESIGNACIÓN CORRESPONDIENTE." =====

CONCLUSION: =====
FORMALIZADO EL INSTRUMENTO EL COMPARECIENTE LE DIO LECTURA, DESPUES DE LO CUAL SE AFIRMA Y RATIFICA EN SU CONTENIDO, DECLARANDO QUE SE TRATA DE UN ACTO VALIDO Y NO SIMULADO, MANIFESTANDO IGUALMENTE CONOCER LOS ANTECEDENTES Y/O TITULOS QUE SE ORIGINAN POR EL PRESENTE INSTRUMENTO Y DECLARANDO RECONOCER COMO SUYA LA FIRMA DE LA ESCRITURA PUBLICA QUE LA ORIGINA. =====

DEJO CONSTANCIA DE HABER ADVERTIDO AL INTERESADO DE LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO NOTARIAL. =====

LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA SE INICIA EN LA FOJA DE PAPEL NOTARIAL CON NUMERO DE SERIE B N° 0980788 Y CONCLUYE EN LA FOJA DE PAPEL NOTARIAL CON NUMERO DE SERIE B N° 0980789 (VUELTA), DE LO QUE DOY FE. =====

FIRMADO: JOSE LUIS WERTHEMAN HERRERA.- UNA HUELLA DIGITAL.- UNA FIRMA ILEGIBLE.- FIRMÓ EL QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.- =====

EL PROCESO DE FIRMAS CONCLUYO EL: QUINCE DE ENERO DEL DOS MIL ONCE.- =====

FIRMADO: DR. MARIO GINO BENVENUTO MURGUIA. ABOGADO - NOTARIO DE LIMA. =====

ES TRANSCRIPCION DE LA ESCRITURA PUBLICA QUE CORRE EN EL REGISTRO CON FECHA QUINCE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE, DE FOJAS 000438 A FOJAS 000439(VUELTA), Y A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, **EL CUAL FIRMO CON MI CERTIFICADO DE FIRMA DIGITAL CONFORME A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY DEL NOTARIADO DECRETO LEGISLATIVO 1049 Y LA LEY DE FIRMAS Y CERTIFICADOS DIGITALES LEY N° 27269.**=====

LIMA, VEINTITRES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE. =====//ATF



MARIO GINO BENVENUTO MURGUÍA
ABOGADO
NOTARIO DE LIMA
